

ACUERDO No. 001 de 2022

"Por el cual se adoptan los términos de referencia de la convocatoria N.º 001 de 2022 del Proyecto que tiene por referencia **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** denominado *Emprendimiento Cundinamarca*", con código **BPIN 2022004250006**

El comité de seguimiento técnico operativo del proyecto, conformado mediante Acta 001 de 2022, en virtud de su función: *Direccionar el proyecto en materia administrativa, técnica, y*

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, fue modificado por el acto legislativo 5 de 2019, el cual es desarrollado por medio de la ley 2056 de 2020 *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y el Decreto 1821 de 2020 *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 209 de la Ley 2056 de 2020, el cual indica, *"...Durante el año 2021 los departamentos, podrán viabilizar, registrar, priorizar y aprobar directamente proyectos de inversión..."* en *"...generación de empleo y reactivación del sector productivo ..."* presentó el proyecto denominado **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"**

Que la Gobernación de Cundinamarca, teniendo en cuenta lo establecido en el párrafo anterior, viabilizó, priorizó y aprobó el Proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"** con código **BPIN 2022004250006**, financiado con recursos de Asignación para la Inversión Regional—Cundinamarca - bienio 2021-2022.

Que conforme a lo establecido en el parágrafo 2º, artículo 36, de la ley 2056 de 2020, indica que *"... la Asignación para la Inversión Local y del 60 % de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe."*

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3º, del artículo 6º de la Ley 2056 de 2020, preceptúa quienes pueden ser ejecutores de un proyecto financiado con los recursos del Sistema General de Regalías – SGR, *"... Para la designación del ejecutor, el Órgano Colegiado*

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

de Administración y Decisión tendrá en cuenta: i) Las capacidades administrativas y financieras de la entidad propuesta y ii) los resultados del desempeño de la ejecución de los recursos definidos por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías, cuando a esto haya lugar, conforme los lineamientos del Departamento Nacional de Planeación. En todo caso, el ejecutor deberá ser de naturaleza pública y tendrá a su cargo la contratación de la interventoría.”

Que la Gobernación de Cundinamarca, en cumplimiento de lo establecido en el párrafo anterior, mediante Decreto 0150 del 26 de mayo de 2022, designó como entidad pública ejecutora a la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A E.S.P.** para la ejecución del proyecto denominado **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** con código **BPIN 2022004250006**.

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A E.S.P.**, en su calidad de ejecutor del proyecto, incorporó los recursos asignados por el SGR mediante la Resolución 46 del 07 de junio de 2022, *“Por medio del cual incorporan recursos al capítulo presupuestal independiente del Sistema General de Regalías SGR sin situación de fondos”*

Que la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A E.S.P.**, es una Sociedad Comercial, constituida como Empresa de Servicios Públicos Mixta, de las tecnologías de la información y las Comunicaciones de nacionalidad colombiana regida por los parámetros legales consagrados en la Ley 142 de 1.994, creada mediante Escritura Pública No. 1757 del 20 de octubre de 1998, ante la Notaría Tercera del Círculo de Popayán, con Registro Mercantil 13037 del 30 de octubre de 1998.

Que **EMTEL S.A E.S.P** cuenta con un régimen especial, establecido en la Ley 1341 de 2009, encaminado a la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones- TIC, definiendo su alcance legal en su artículo 55, determinando que los actos y los contratos, incluidos los relativos a su régimen laboral y las operaciones de crédito de los proveedores de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, cualquiera que sea su naturaleza, sin importar la composición de su capital, se regirán por las normas del derecho privado.

Que, en este sentido, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispone sobre los regímenes excepcionales de contratación interna de entidades públicas que: “Las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal”.

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

Que **EMTEL S.A. E.S.P.** en calidad de ejecutor, verificó el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión financiado con recursos del Sistema general de Regalías, en concordancia con el parágrafo tercero del Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que de conformidad con el Artículo 20 del Acuerdo No. 01 del 2021, por medio del cual se actualiza el Reglamento de Contratación de la Empresa de Telecomunicaciones de Popayán S.A. EMTel E.S.P., se establece la modalidad de selección para contratistas, la cual será a través de invitación pública de conformidad con el artículo 21.

Qué conforme al párrafo anterior, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel E.S.P.**, dio apertura a la invitación pública No. 020 del 29 de junio de 2022, cuyo objeto era **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006”, mediante Resolución 049 del 29 de junio de 2022.

Que una vez desarrollado el proceso de invitación pública, mediante comunicación de adjudicación IP No. 020, de fecha 13 de julio de 2022, la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A. E.S.P.** adjudicó el contrato de prestación de servicios cuyo objeto es **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006.” A la FUNDACIÓN AVE FÉNIX en calidad de operador.

Que la FUNDACIÓN AVE FÉNIX se vinculó a la ejecución del proyecto mediante contrato No. 125 de 2022 de fecha 26 de julio de 2022, el cual tiene como objeto: **“ADELANTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006” estableciéndose como operador del proyecto.

Que **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE POPAYÁN S.A. EMTel S.A. E.S.P.** en su calidad de ejecutor y en cumplimiento de lo expresado en el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 y el Artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020, mediante Resolución 051 de fecha 6 de junio del 2022, dio apertura a la invitación pública IP No. 021, cuyo objeto corresponde a: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con BPIN: 2022004250006.”

Que una vez desarrollado el proceso de invitación pública IP No. 021, mediante comunicación de adjudicación de fecha 13 de julio de 2022, adjudicó el contrato de prestación de servicios

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

cuyo objeto es **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**” a la Unión Temporal UT BIRGLOBAL – EMPRENDIMIENTO 2022 en calidad de interventor

Que la UT BIRGLOBAL – EMPRENDIMIENTO 2022 fue vinculada a la ejecución del proyecto mediante el contrato No. 126 de 2022 de fecha 01 de agosto de 2022, el cual tiene como objeto: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y JURÍDICA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**” estableciéndose como interventoría del proyecto.

Que el pasado 10 de Octubre, mediante acta de reunión fue conformado el Comité de Seguimiento Técnico Operativo del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** el cual tiene como funciones las siguientes:

- A. Apoyar el desarrollo y ejecución del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**”
- B. Efectuar la evaluación periódica de los resultados del proyecto
- C. Direccionar el proyecto en materia administrativa y técnica
- D. Generar mecanismo de seguimiento del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**”
- E. Aprobación de actas aclaratorias del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** identificado con **BPIN: 2022004250006.**”
- F. **Aprobación de ajustes ejecutor** conforme a lo establecido en el artículo 1.2.1.2.14 y el parágrafo transitorio del artículo 1.2.1.2.25 del Decreto 1821 de 2020, con posterioridad a su registro y hasta antes de su cierre, los proyectos de inversión podrán ser susceptibles de modificaciones y/o ajustes siempre y cuando las modificaciones Introducidas no cambien el alcance del mismo en los cuales deberán ser tramitados conforme a los lineamientos que defina el Departamento Nacional de Planeación y adopte la Comisión Rectora; sin embargo, entre tanto los mismos no sean adoptados, se aplicarán los que se encuentren publicados.

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

Que en virtud de los argumentos previamente señalados y encontrándose dentro de los términos previstos para garantizar la operatividad de las estrategias del proyecto **“IMPLEMENTACIÓN DE UNA ESTRATEGIA DE REACTIVACIÓN ECONÓMICA PARA EL PROGRESO Y LA COMPETITIVIDAD DE MICRONEGOCIOS Y UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA”** se hace necesario expedir un acto administrativo que regule aspectos del proyecto en procura de garantizar los principios de transparencia, objetividad y eficacia de la inversión pública.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. APERTURA DEL PROCESO DE CONVOCATORIA. Dar apertura al proceso de convocatoria para la presentación, recepción, evaluación final y asignación de recursos a los beneficiarios que cumplan los requisitos estipulados en el proyecto.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES. Para los procedimientos señalados en el presente acto administrativo se tendrá como base en el cumplimiento de las diferentes etapas, las siguientes definiciones:

Beneficiario: Persona natural o jurídica que se hará acreedor de los incentivos del proyecto.

Evaluación: Análisis de la información suministrada por la persona natural o jurídica participante de la convocatoria, calificada de acuerdo con la asignación de puntaje establecida.

Habilitado: Persona natural o jurídica que presenta todos los documentos solicitados y no se encuentra incurso en ninguna causal de rechazo de las enumeradas en el documento técnico, que hayan cumplido con los parámetros de evaluación establecidos.

Inscrito: Persona natural o jurídica que radica documentos en el punto de inscripción en los términos establecidos.

Participante: Persona natural o jurídica que hace parte de una actividad específica.

Subsanación: Complementar la inscripción inicial en el caso de que en el momento de presentación se haya incurrido en error o haya faltado algún soporte por aportar, siempre y cuando el requisito sea subsanable.

PARÁGRAFO. Las demás definiciones utilizadas y no contenidas en el presente acto administrativo se sujetarán a lo aprobado mediante Decreto 0150 del 26 de mayo de 2022 por la Gobernación de Cundinamarca o el documento técnico del proyecto.

ARTÍCULO 3. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA. La presente convocatoria se registrará con base en el siguiente cronograma:

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

CRONOGRAMA GENERAL DE CONVOCATORIA				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
Difusión de la convocatoria	Publicación de la convocatoria en la página oficial de la Gobernación Cundinamarca	A partir del 05 de diciembre 2022	N/A	https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/seccompetitividad/Convocatoria/convocatorias
Recepción de documentación y acompañamiento	Acompañamiento en la formulación de planes de negocio	05 de diciembre 2022 al 06 de enero 2023	8:00AM-4:00PM	Puntos autorizados de los 20 Municipios (Anapoima, Apulo, Caparrapí, El peñón, Fomeque, Gachalá, Gacheta, Guataquí, Lenguaque, Manta, Pasca, San Antonio del Tequendama, San Bernardo, Soacha, Sopo, Tenjo, Ubaque, Utica, Vergara, Yacopí) ***Ver PDF - Puntos autorizados***
	Apertura de inscripciones	05 de diciembre 2022	8.00AM	Puntos autorizados de los Municipios (Anapoima, Apulo, Caparrapí, El peñón, Fomeque, Gachalá, Gacheta, Guataquí, Lenguaque, Manta, Pasca, San Antonio del Tequendama, San bernardo, Soacha, Sopo, Tenjo, Ubaque, Utica, Vergara, Yacopí) gestionados por los contratistas encargados del proceso. ***Ver PDF - Puntos autorizados***
	Cierre de inscripciones	13 de enero 2023	4:00PM	Puntos autorizados de los Municipios (Anapoima, Apulo, Caparrapí, El peñón, Fomeque, Gachalá, Gacheta, Guataquí, Lenguaque, Manta, Pasca, San Antonio del Tequendama, San bernardo, Soacha, Sopo, Tenjo, Ubaque, Utica, Vergara, Yacopí) gestionados por los contratistas encargados del proceso. ***Ver PDF - Puntos autorizados***
Revisión y verificación del cumplimiento de requisitos habilitantes y comunicación de subsanaciones a los inscritos	Validación de la documentación entregada en la inscripción	12 de diciembre de 2022 a 14 de enero de 2023	5:00PM	Puntos autorizados de los Municipios (Anapoima, Apulo, Caparrapí, El peñón, Fomeque, Gachalá, Gacheta, Guataquí, Lenguaque, Manta, Pasca, San Antonio del Tequendama, San bernardo, Soacha, Sopo, Tenjo, Ubaque, Utica, Vergara, Yacopí) gestionados por los contratistas encargados del proceso. ***Ver PDF - Puntos autorizados***
Jornada de subsanaciones	Entrega de documentos de carácter subsanable, se debe realizar 5 días hábiles una vez el equipo de soporte	12 de diciembre de 2022 a 19 de enero de 2023	8:00AM - 12:00PM	Puntos autorizados de los Municipios (Anapoima, Apulo, Caparrapí, El peñón, Fomeque, Gachalá, Gacheta, Guataquí, Lenguaque, Manta, Pasca, San

Ejecutor

Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
www.emtel.net.co
 (052) 824 2805

Operador

Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 (052) 653 49 57

CRONOGRAMA GENERAL DE CONVOCATORIA				
ACTIVIDAD	SUBACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR
	técnico brinde información por correo electrónico y/o llamada de los documentos faltantes.			Antonio del Tequendama, San Bernardo, Soacha, Sopo, Tenjo, Ubaque, Utica, Vergara, Yacopí) gestionados por los contratistas encargados del proceso. ***Ver PDF - Puntos autorizados***
Publicación de listado de inscritos a la Convocatoria	Listado de los micronegocios que se inscribieron en la convocatoria.	20 de enero 2023	N/A	https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secompetitividad/Convocatoria/convocatorias
Validación y de revisión de formularios y anexos de los aspirantes	Validación y evaluación de las propuestas de aspirantes.	Del 19 al 24 de enero de 2023	N/A	Punto de Acopio Carrera 7 # 32 - 29 Piso 20 Bogotá
Publicación del listado de los 600 beneficiarios	Publicación de los 600 Beneficiarios	27 de enero de 2023	N/A	https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secompetitividad/Convocatoria/convocatorias
Publicación de la Bienvenida al Programa Emprendimiento Cundinamarca	Correo electrónico de bienvenida a los 600 Beneficiarios	30 de enero de 2023	N/A	se enviará a través del correo electrónico contactenosinfo.ec@avefenix.edu.co

PARÁGRAFO: En caso de que sean requeridos ajustes al cronograma de la convocatoria, deberán ser evaluados y aprobados por el Comité de Seguimiento Técnico, los cuales serán informados mediante aviso y publicados en el enlace <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/secompetitividad/Convocatoria/convocatorias>

ARTÍCULO 4. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR. De conformidad a lo señalado en el documento técnico del proyecto- Subactividad 1.1.2 Desarrollar proceso de evaluación y selección de los micronegocios, el comité evaluador estará a cargo del operador del proyecto (FUNDACIÓN AVE FÉNIX).

ARTÍCULO 5. REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN DE MICRONEGIOS Los requisitos de participación corresponden a:

- Ciudadano colombiano mayor de edad (El representante legal de la personería jurídica y /o natural debe tener ciudadanía colombiana).

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
 🌐 www.emtel.net.co
 ☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
 ✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 ☎ (052) 653 49 57

- Residente en el Departamento de Cundinamarca (*El domicilio principal del micronegocio (personería jurídica o natural) debe estar ubicado en alguno de los veinte (20) municipios a beneficiar*).
- Empresario que tengan plenas facultades legales para suscribir documentos jurídicos.
- Empresario que no se encuentre sujeto a conflictos de interés, inhabilidades e incompatibilidades.
- Aquellas personas que NO tengan nexos de parentescos hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil con funcionarios públicos de la Gobernación Departamental o Alcaldía Municipal. Esta restricción aplica de igual manera para los funcionarios o contratistas pertenecientes a la Gobernación Departamental o Alcaldía Municipal y demás personas que tengan inherencia en el proceso.
- Quienes presenten documento, resumen de su micronegocio y/o unidad productiva y los requerimientos para el fortalecimiento del mismo, así mismo, deberá indicar si genera empleo (De ser así, debe enviar soportes de pago de nómina y/o contrato).
- Los micronegocios y emprendimientos deberán demostrar operaciones acordes con la antigüedad de inscripción en cámara de comercio, para esto deben anexar facturas de venta, recibos y/o demás documentos que permitan evidenciar el funcionamiento.
- Debe tener establecimiento físico: Los micronegocios y unidad productiva deben contar con un establecimiento físico, ya sea propio, arrendado o familiar. El establecimiento incluye cualquier tipo de lugar físico en el que se desarrollen actividades de producción o comercialización.
- Insumos y equipos. Es requisito inicial para participar en este proyecto, que los micronegocios y unidad productiva cuenten con los elementos básicos mínimos de funcionamiento (herramientas, equipos, insumos).
- Disponibilidad inmediata: los micronegocios y unidad productiva que resulten seleccionadas deben tener disponibilidad inmediata para vincularse al proyecto y participar responsablemente durante toda la ejecución, por ello deberán suscribir carta de compromiso.

NOTA ACLARATORIA

- 1) Pueden participar micronegocios y/o emprendimientos registrados como personas naturales o jurídicas.
- 2) La empresa debe ser con ánimo de lucro. No se podrán presentar Empresas sin Ánimo de Lucro (ESAL)
- 3) La empresa debe demostrar validación de mercado, es decir, presentar producto o prototipo con ventas actuales, con un listado de clientes, con capacidad de producción, etc.

ARTÍCULO 6. DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA LA CONVOCATORIA. Los micronegocios y/o emprendimientos interesados deberán enviar todos los documentos solicitados en la convocatoria, en especial los siguientes:

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado con sus anexos. ***ANEXO 1***
- Plan de negocio establecido en la convocatoria (**ESTE REQUISITO NO ES SUBSANABLE NI MODIFICABLE**). ***ANEXO 2***
- Aceptación de los términos del proyecto. ***ANEXO 3***
- Autorización para el uso de Datos personales, Imagen y Voz. ***ANEXO 4***
- Copia de cédula de ciudadanía del representante legal del micronegocio y/o emprendimiento (legible).
- Copia del Registro Único Tributario (RUT) actualizado del micronegocio, con fecha de generación no mayor a treinta (30) días.
- Para **personería jurídica**: Certificado de existencia y representación legal renovado a 2022, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días.
- Para **personería natural**: Certificado de matrícula mercantil para persona natural renovado a 2022, con fecha de expedición no mayor a treinta (30).
- Fotos y video representativos del micronegocio (Medio de recepción: Disco compacto CD-ROM) que contenga:
 - Fotografía en formato .jpg de la fachada del establecimiento.
 - Fotografía en formato .jpg de la zona de producción.
 - Video en formato mp4 en el cual se evidencia el establecimiento y la operación, con una duración máxima de veinte (20) segundos.
- Documento que acredite situación de tenencia donde opera el micronegocio.
 - Contrato de arrendamiento o título de propiedad dentro del municipio beneficiado. Esto podría demostrarse con una factura de servicios públicos de acueducto o energía del último mes donde se evidencie la propiedad del bien inmueble.
- Los micronegocios y emprendimientos deberán demostrar operaciones acordes con la antigüedad de inscripción en cámara de comercio, para esto deben anexar facturas de venta, recibos y/o demás documentos que permitan evidenciar el funcionamiento.
- Registro nacional de antecedentes judiciales emitido por la Policía. <https://antecedentes.policia.gov.co:7005/WebJudicial/> del representante legal.
- Certificado Nacional de Medidas Correctivas emitido por la Policía Nacional. https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx del representante legal.
- Certificado de no encontrarse en el Boletín de Responsabilidad Fiscal emitido por la Contraloría de la república. <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales> del representante legal y la microempresa.
- Certificado de no tener antecedentes disciplinarios emitidos por la Procuraduría general de la Nación. <https://apps.procuraduria.gov.co/webcert/inicio.aspx?tpo=2> del representante legal y la microempresa.

ARTÍCULO. 7 FORMATOS POR UTILIZAR EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONVOCATORIA

- Formulario de inscripción debidamente diligenciado con sus anexos. **ANEXO 1**

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57

- Plan de negocio establecido en la convocatoria (este requisito no es subsanable ni modificable). ****ANEXO 2****
- Aceptación de los términos del proyecto. ****ANEXO 3****
- Autorización para el uso de Datos personales, Imagen y Voz. ****ANEXO 4****

ARTICULO. 8 CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Los criterios de evaluación aplicables a la convocatoria, corresponden a:

Criterio por evaluar	Puntaje máximo	Observaciones
Requisitos habilitantes	25	Contar con todos los soportes
Plan de negocios	45	Calificación 86- 100
	35	Calificación 60- 85
	25	Calificación 50- 59
	15	Calificación menor o igual a 49
Antigüedad del negocio	10	De 19 meses en adelante
	8	De 7 a 18 meses
	5	De 3 a 6 meses
Población diferencia	20	Certificado mediante el soporte solicitado
Puntaje máximo	100	

Los micronegocios y/o emprendimientos que cumplan con un puntaje igual o superior a 70 puntos serán habilitadas para participar en el proyecto. No obstante, considerando que el alcance total de atención del proyecto es de 600 micronegocios se deberá considerar los criterios de priorización desarrollados en los siguientes numerales.

Se contará con la lista de reposición de postulantes en el caso que alguno no decida continuar en el proceso o sea excluido, dicho cambio podría realizarse una vez se finalice el proceso de evaluación de acuerdo con los criterios definidos en el portafolio de la convocatoria, se inician los procesos de priorización.

ARTÍCULO 9. PRIORIZACIÓN DE CUPOS El Proyecto priorizará la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, y población indígena. Se asignará por lo menos el 20 % del total de cupos a población en condición de vulnerabilidad

ARTÍCULO 10. CRITERIOS DE DESEMPATE El proyecto priorizará la participación de mujeres, jóvenes, víctimas del conflicto armado, adulto mayor, personas en condición de discapacidad, y población indígena.

Los criterios de desempate estarán orientados hacia el cumplimiento de orden específico de la siguiente manera:

En caso de empate por puntuación, se tomarán aquel que haya tenido mayor puntaje en generación de empleo. De permanecer el empate, se tendrá en cuenta el puntaje del criterio de crecimiento y sostenibilidad.

Ejecutor

 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
 www.emtel.net.co
 (052) 824 2805

Operador

 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
 direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
 (052) 653 49 57

Los empates se resuelven de acuerdo con el mayor puntaje asignado en los criterios de evaluación, así: plan de negocios que haya obtenido mayor puntaje en el módulo de mercado. En caso de continuar el empate, se procederá a adjudicar al plan de negocios que haya obtenido un mayor puntaje en definición de precio, en caso de persistir la que tenga un puntaje superior en proceso de producción, y presupuesto finalmente se priorizará por el orden de llegada de la postulación.

ARTÍCULO 11. LISTADO DE SELECCIONADOS PARA BENEFICIOS

Una vez generada la evaluación de los postulantes y haber obtenido los beneficiarios seleccionados, se proferirá un Acuerdo a través del cual se establecerá el listado de los beneficiarios seleccionados el cual será aprobada mediante comité técnico operativo.

Este Acuerdo no será susceptible de observaciones y/o recurso alguno, por consiguiente y en caso de que alguno de los beneficiarios decida no acceder a los beneficios que se lo otorgarían, el operador podrá reemplazarlo con el postulante que de la lista de elegibles continúe.

Terminado el proceso de evaluación de forma, evaluación de fondo y la priorización, se publicará en la página web de la Gobernación de Cundinamarca la lista de los beneficiarios y se notificará por medio electrónico y telefónico a cada uno de los micronegocios y/o emprendimientos seleccionados, sobre su continuidad en el proceso.

ARTÍCULO 12. CONFIDENCIALIDAD Los documentos entregados e información reportada en los formularios, son confidenciales y serán de uso exclusivo para el proyecto Emprendimiento Cundinamarca.

ARTÍCULO 13. VIGENCIA el presente acuerdo se firma en Bogotá el día 30 de noviembre de 2022, y rige a partir de la fecha de su expedición.

ASTRID PALADINES PERAFÁN
Presidente

OSWALDO FANDIÑO FONSECA
Secretario técnico

Elaboró: Fundación Ave Fénix
Revisó: EMTel S.A. E.S.P
Aprobó Comité de Seguimiento Técnico Operativo:
Martha Saldarriaga, UT BIRGLOBAL EMPRENDIMIENTO 2022
Claudia Galeano, Fundación Ave Fénix
Diego Andres González Soto, Delegado Gobernación de Cundinamarca
Astrid Paladines Perafán, EMTel S.A. E.S.P.

Ejecutor

📍 Calle 5 # 5-68 CAM V etapa | Popayan - Cauca
🌐 www.emtel.net.co
☎ (052) 824 2805

Operador

📍 Calle 1B # 55-74 B/ Cañaveralejo | Cali - Valle del Cauca
✉ direccionproyecto.ec@avefenix.edu.co
☎ (052) 653 49 57